



Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud

Informe de la Secretaría

1. En la reunión especial que celebró el 23 de mayo de 2006, el Consejo Ejecutivo pidió a la Secretaría «que resuelva la cuestión del Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud». ¹ Esta petición se formuló en el contexto de las deliberaciones del Consejo sobre el nombramiento del Director General Adjunto, al que se hace referencia en el documento EBSS/2.
2. Varios miembros del Consejo pidieron aclaraciones a la Secretaría con respecto a lo siguiente: *i*) los anteriores nombramientos de Directores Generales Adjuntos en la OMS; *ii*) las condiciones de empleo de los Directores Generales Adjuntos, y *iii*) el proceso de nombramiento para el cargo de Director General Adjunto. A continuación, se abordan, entre otras, estas cuestiones.

ANTECEDENTES

3. Según los registros disponibles, el cargo de Director General Adjunto en la Organización Mundial de la Salud se ha cubierto durante aproximadamente 44 de los 58 años de existencia de la OMS, en dos casos con carácter interino. Esto no incluye el nombramiento al que se hace referencia en el anexo al documento EBSS/2.
4. Concretamente, el cargo de Director General Adjunto estuvo cubierto desde el 21 de agosto de 1950 hasta el 1 de agosto de 1992. Durante este periodo, el cargo fue desempeñado por tres funcionarios, a saber: el Dr. Pierre Dorolle, desde el 21 de agosto de 1950 hasta el 31 de octubre de 1973; el Dr. Thomas Lambo, desde el 1 de noviembre de 1973 hasta el 1 de julio de 1988 (con excepción de un breve periodo en 1974, durante el cual el cargo fue desempeñado por el Dr. Dorolle), y por el Dr. Mohammed Abdelmoumene, desde el 21 de julio de 1988 hasta el 1 de agosto de 1992.
5. Además, desde el 1 de junio de 1996 hasta el 21 de julio de 1998 el cargo de Director General Adjunto fue desempeñado por dos Subdirectores Generales nombrados para ocupar dicho cargo con carácter interino entre el 1 de junio de 1996 y el 1 de mayo de 1997, y entre el 1 de mayo de 1997 y el 21 de julio de 1998, respectivamente.

¹ Decisión EBSS/3.

CONDICIONES DE EMPLEO

6. Las condiciones de empleo del Director General Adjunto se determinan con arreglo al Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la OMS.
7. De conformidad con el artículo 3.1 del Estatuto del Personal, «La Asamblea Mundial de la Salud, después de examinar las recomendaciones del Director General y oído el parecer del Consejo Ejecutivo, fijará los sueldos del Director General Adjunto, de los Subdirectores Generales y de los Directores Regionales».
8. Tanto el puesto de Director General como los de Director General Adjunto, Director Regional y Subdirector General son puestos sin clasificar. En el régimen común de las Naciones Unidas esta categoría de puestos sin clasificar comprende tres niveles. Los puestos de Director Regional y de Subdirector General corresponden al primer nivel, el puesto de Director General Adjunto corresponde al segundo nivel y el de Director General al tercer nivel. Para fijar los sueldos correspondientes a los puestos de esos niveles, la Asamblea de la Salud se ha guiado tradicionalmente por los niveles fijados por la Asamblea General para los puestos de Subsecretario General (primer nivel) y de Secretario General Adjunto (segundo nivel). La Asamblea de la Salud ha fijado el sueldo del Director General en un nivel equivalente al del jefe ejecutivo de otras entidades importantes del sistema de las Naciones Unidas, como la FAO, el UNICEF o el PNUD.
9. El sueldo del Director General Adjunto se fijó en 1998 y es preciso actualizarlo tanto para el actual titular como para los posibles titulares futuros. Se presentará una propuesta apropiada al Consejo Ejecutivo en su 119ª reunión y a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud.

PROCESO DE EMPLEO

10. En el **Artículo 31** de la Constitución de la OMS se establece que el Director General «será el funcionario principal técnico y administrativo de la Organización». En el **Artículo 35** de la Constitución de la OMS se establece que «El Director General nombrará el personal de la Secretaría de acuerdo con el reglamento de personal que establezca la Asamblea de la Salud». En el **artículo 4.1 del Estatuto del Personal** se establece que «El Director General nombrará a los miembros del personal con arreglo a las necesidades del servicio».
11. En consecuencia, los Directores Generales Adjuntos fueron nombrados por el Director General en ejercicio de la facultad que le confieren la Constitución y el Estatuto del Personal de la OMS.

LA SITUACIÓN ACTUAL

12. El Dr. Nordström empezó a ejercer sus funciones de Director General Adjunto el 22 de mayo de 2006 tras la decisión del Director General, y también en esa fecha pasó a ser Director General interino. El Consejo Ejecutivo examinó la situación al día siguiente y, en ejercicio de sus atribuciones, nombró al Dr. Nordström Director General interino. El Dr. Nordström cesará en los cargos de Director General Adjunto y de Director General interino cuando asuma sus funciones el nuevo Director General. En ese momento el Dr. Nordström volverá a desempeñar su cargo de Subdirector General.

CONCLUSIÓN

13. Es evidente que los anteriores Directores Generales adoptaron las decisiones relativas al nombramiento de Directores Generales Adjuntos basándose en sus propios criterios sobre la manera de dirigir la Organización.

14. Sin embargo, también es evidente la necesidad de evitar cualquier viso de incertidumbre en relación con este cargo.

15. En consecuencia, a partir de ahora el cargo de Director General Adjunto figurará en los cuadros de la plantilla, incluso en el caso de que no estuviera cubierto. Además, el Reglamento de Personal se modificará para garantizar que todo nombramiento en el nivel de puestos sin clasificar se anuncie públicamente de inmediato.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

16. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del presente informe.

= = =